



EXPTE: 2024/1092

CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA PRIVADA-BOLERA EN Bº LA HERRERIA (QUIJANO)

De una parte, **D. CARLOS A. CARAMÉS LUENGO**, con Dni. Núm: [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piélagos y actuando en representación de este,

Y de otra parte, **D. MIGUEL PÉREZ ORTIZ**, mayor de edad, con DNI Núm: [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] Quijano de Piélagos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para realizar el presente acto y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que D. Miguel Pérez Ortiz, es propietario al 100 % de la bolera sita en Bº La Herrería de Quijano de Piélagos, finca con referencia catastral: 2524030V [REDACTED] 002SK y que la misma se encuentra libre de arrendatarios y ocupantes.

SEGUNDO: Que la representación de la entidad local Ayto. de Piélagos, está interesada en la utilización de la instalación para juego de bolos: Concursos, competiciones, tiradas oficiales y utilización por parte de la Escuela municipal de bolos de Piélagos.

Para ello, actuando todos ellos en nombre propio y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente,

ESTIPULAN:

PRIMERO: Que los propietarios permiten y autorizan el uso de La finca descrita para su uso como bolera por parte del Ayuntamiento de Piélagos.

SEGUNDO: Que no se recibe por parte de los propietarios contraprestación económica con excepción del mantenimiento y cuidado de la finca para mantenerla en óptimas condiciones para la práctica del deporte en cuestión

Firma 1 de 1
Carlos Alberto Caramés Luengo
11/04/2024 ALCALDE

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	ff878406[REDACTED]ede265001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	

TERCERO: Que a la finalización del convenio, las instalaciones serán entregadas a su propietario en buen estado de funcionamiento.

CUARTO: Que la duración del presente ACUERDO será de cuatro años desde la fecha de su firma, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: Que la vigilancia y seguimiento del convenio se realizará por las partes que lo suscriben debiéndose comunicar con una antelación de 15 días la reunión oportuna salvo emergencia o fuerza mayor.

SEXTO: Que la competencia propia que sustenta este convenio es la prevista en el artículo 25.2. I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

SEPTIMO: Que las causas de resolución y sus efectos del convenio serán las previstas en el artículo 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre citada en puntos precedentes.

OCTAVO: Que el convenio se inscriba en el Registro municipal de convenios bajo la custodia de la Secretaría General.

Y en prueba de plena conformidad con el contenido del presente ACUERDO, se procede a la firma del presente documento en Renedo a 12 de marzo de 2.024

EL CESIONARIO



CARLOS A. CARAMÉS LUENGO

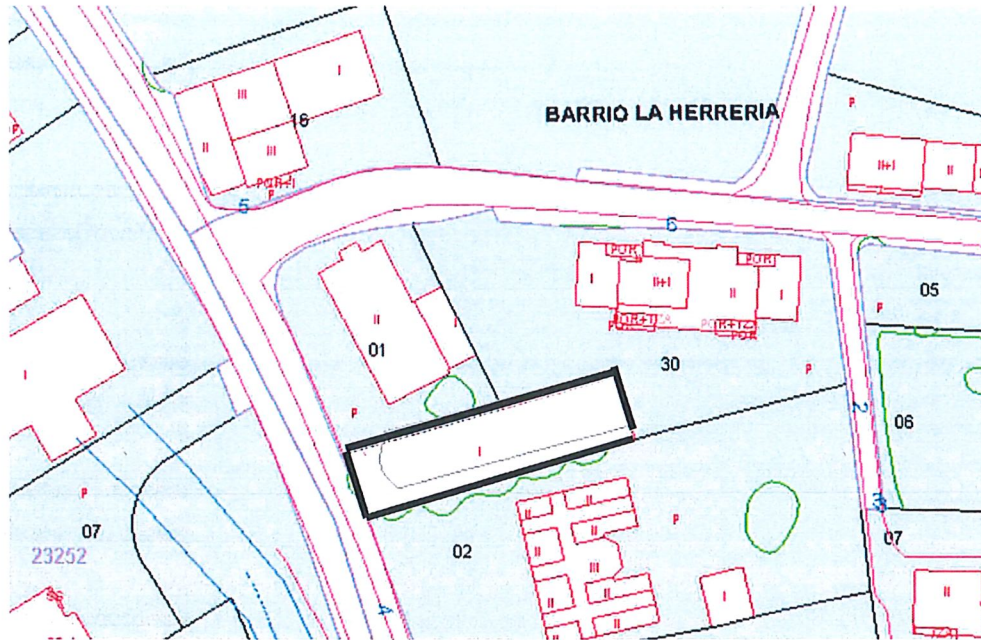
EL CEDENTE

MIGUEL PÉREZ ORTÍZ


Firma 1 de 1	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo	11/04/2024

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	ff878406a4[redacted]e265001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	

PLANO LOCALIZACION DE LA INSTALACIÓN



Firma 1 de 1	11/04/2024	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo		

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	ff878406a4[REDACTED]a3ede265001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	

